CONSORCIO CICLORUTASBOG
GRUPO 5

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2024

CTO-IDU-1787-2021-3263-G5

Señores:
CONSORCIO 3B-ACI
Ingeniero Edgar Cepeda
Director de Interventoría
Carrera 7 No. 156-10 Piso 31
Tel. 7460460
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Obra No. IDU 1787 DE 2021 que tiene por objeto: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C.", GRUPO 5" ("Contrato")

Asunto: SOLICITUD DE ADICION No. 2 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA.

Respetado Ingeniero Cepeda, cordial saludo.

En respuesta al oficio STCSV 202438601570061 por parte de la entidad, se indica que el Consorcio Ciclorutas Bog Grupo 5 está interesado en ejecutar la mayor meta física priorizada mediante el oficio remitido por la entidad; en consecuencia, de lo anterior se solicita la viabilidad de la adición No. 2 y prórroga No. 3 teniendo en cuenta la justificación técnica y jurídica que se presentada a continuación:

Por medio de la presente aclaramos los valores máximos a adicionar en el contrato, como se indica en la siguiente tabla:

Salario Mínimo Legal Vigente 2021	Vr. Inicial. Contrato 1787 en SMMLV	Valor máximo adición (50%) SMMLV	Vr. Max. Posible contrato SMMLV	Adición 1 contrato 1787 en SMMLV	Vr. Max. Adición 2 contrato 1787 en SMMLV
$ 908.526,00	39104,21409	19552,107	58656,32114	4307,097666	15245,0094

Tabla No. 1

Que, una vez realizada una verificación de la información, aclaramos que el análisis para determinar los montos máximos permitidos para adicionar al contrato se realizó inicialmente con base en el SMMLV correspondiente al año 2021, año en el que se adjudicó la licitación. Este análisis arrojó un valor máximo de 19.552,107 SMMLV.

En el año 2023, se tramitó y aprobó la adición No. 1 equivalentes a 4.307,097666 SMMLV, considerando que el salario mínimo mensual vigente en 2023 era de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PEOS ($1.160.000). Por lo tanto, el monto máximo restante para adicionar al contrato, expresado en salarios mínimos, es de 15.245,00938 SMMLV, lo que equivale a la suma de DIECINUEVE MIL

OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($19.818.512.195) con el salario mínimo establecido para 2024 de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000).

Partiendo de lo anterior presentamos la siguiente solicitud de modificación contractual, considerando los siguientes:

1. FUNDAMENTOS TECNICOS

Así mismo, indicamos que dentro de las metas físicas excluidas evidenciamos un corredor al cual, se le realizaron estudios y diseños dentro del contrato 1787-2021, y por temas presupuestales, no es posible incluirlo dentro de la meta actual del contrato; motivo de lo anterior, actualizamos el cuadro presupuestal con los corredores incluidos, y presentamos el mismo incluyendo el corredor de la Transversal 53, entre AC 3 y AK 68; por lo anterior, la actualización presupuestal, queda indicada de la siguiente manera:

Aclarado lo anterior, a continuación, se detallan los aspectos relevantes en cuanto al presupuesto que se requeriría, en principio, para concluir y/o continuar la ejecución de los segmentos excluidos, así como acometer nuevos segmentos o frentes de trabajo, según la necesidad que nos ha sido manifestada por parte de la entidad:

En este sentido, aclaramos que los valores consignados hacen referencia a los primeros análisis efectuados y que pueden variar respecto a su costo y plazo una vez se otorgue el aval para intervenir y se efectúen los diagnósticos y/o diseños, a corredores los cuales no han sido objeto de estas actividades; a continuación, relacionamos la siguiente tabla, la cual detalla el presupuesto indicado de los sectores los cuales no se logro ejecutar dentro de las condiciones actuales del contrato.

FRENTES DE OBRA EXCLUIDOS DE LA META FISICA INICIAL				
SECTOR	**VALOR DIRECTO**	**AIU**	**AJUSTES (2025)**	**VALOR**
LA ARAÑA	$ 1,030,025,089.00	$ 398,980,218.00	$ 357,251,331.00	$ 1,786,256,634
AVENIDA LOS COMUNEROS	$ 4,014,391,306.00	$ 1,554,974,472.00	$ 1,392,341,445.00	$ 6,961,707,224
AVENIDA 1 DE MAYO (CALLE 22 SUR) ENTRE LA CARRERA 6 Y LA AUTOPISTA SUR	$ 984,267,258.00	$ 381,255,922.00	$ 341,380,795.00	$ 1,706,903,975
CARRERA 27 ENTRE CALLE 19 (PALOQUEMAO) Y CALLE 26 (AVENIDA EL DORADO)	$ 425,307,333.00	$ 164,742,795.00	$ 147,512,532.00	$ 737,562,660
Estructura de pavimento (Con Diseño) para la Transversal 53	$ 2,592,338,828.00	$ 1,004,142,445.00	$ 1,150,874,007	$ 2,062,020,361
				$ 13,254,450,854

Tabla No. 2

De lo anterior se advierte que Los recursos objeto de trámite de adición para atender los segmentos asociados a la solicitud corresponden a $13.254.450.852, conforme al presupuesto ejecutado en la etapa de diagnóstico del proyecto, reiterando que puede existir alguna variación en este valor debido a los efectos que haya podido tener el paso del tiempo en las áreas que se intervendrían; de acuerdo a lo anterior y con base en los montos máximos permitidos para la adición, correspondería a la

entidad, la priorización de los segmentos, y la posibilidad de inclusión o exclusión de nuevos segmentos y corredores para su intervención, adicional a lo anterior, se indica que se hicieron los correspondientes análisis presupuestales para vincular el corredor de la transversal 53 y del corredor del sector del patio la reforma incluida su renovación de redes, para lo cual se detalla a continuación en la siguiente tabla:

CONDICIONES ACTUALIZADAS PARA LA ADICION No. 2 AL CONTRATO				
Frentes de Obra	**VALOR DIRECTO**	**AIU**	**AJUSTES (2025)**	**Valor**
Frente de Obra Excluidos del Contrato	$ 7,643,032,171.00	$ 2,960,528,511.00	$ 2,650,890,171.00	$ 13,254,450,854
Renovación de Redes sector Patio La Reforma	$ 355,093,514.00	$ 137,545,473.00	$ 160,264,815.00	$ 652,903,802
Estructura de Pavimento (Sin Diseño) sector Patio la Reforma	$ 463,801,722.00	$ 179,653,597.00	$ 212,340,255	$ 855,795,574
VALOR MAXIMO DE HASTA EL 10% PARA EMERGENCIAS	$ 945,889,661.00	$ 366,390,360.00	$ 328,070,005	$ 1,640,350,026
Total	**$ 9,407,817,068.00**	**$ 3,644,117,941.00**	**$ 3,351,565,246.00**	**$ 16,403,500,256**

Tabla No. 3

2. Capacidad Presupuestal del Contrato

El Contrato previó un valor inicial de $35.527.195.214 equivalente a 39.104,21 SMMLV (año 2021), con una adición presupuestal de $4.996.233.293 equivalente a 4.307,0976 SMMLV (año 2023), alcanzando un 11,01% de adición.

Conforme a ello, aún existe un margen del 38,99% para futuras adiciones presupuestales, respetando los límites de adición previstos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, lo que se representaría en una posible adición de $19.818.512.195 que equivaldría a 15.245,0094 SMMLV (año 2024).

Adicional a lo anterior, se indica que, sobre el valor posible a adicionar, indicando anteriormente, el contrato y el anexo técnico del mismo indica que se deben destinar presupuesto de hasta el 10% sobre el valor del contrato, correspondiente a actividades de reacción inmediata o emergencias, y de acuerdo a lo citado, se solicitaría una adición por valor de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($16.403.500.256,00), de los cuales el valor equivalente para la ejecución de actividades especiales o por emergencia corresponde a un valor de MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE ($1.640.350.026,00).

Adicionalmente, realizada una valoración técnica y presupuestal general, se evidencia que el presupuesto estimado para las nuevas priorizaciones es de $1.508.699.376, conforme al siguiente desglose:

a. Renovación de redes sector patio la reforma $ 652.903.802.
b. Sector Patio La Reforma: $855.795.574. Para el sector Patio La Reforma se realizó una proyección preliminar de pavimento típico, sin incluir diseños definitivos, estudios de tránsito ni geotecnia.

En este contexto, es claro que el valor acumulado para que puedan ejecutarse las actividades de los segmentos inicialmente excluidos y para la ejecución de los nuevos segmentos presentados por la entidad es de $16.403.500.256, de acuerdo a la tabla No. 3

CONDICIONES ACTUALIZADAS PARA LA ADICION No. 2 AL CONTRATO				
Frentes de Obra	**VALOR DIRECTO**	**AIU**	**AJUSTES (2025)**	**Valor**
Frente de Obra Excluidos del Contrato	$ 7,643,032,171.00	$ 2,960,528,511.00	$ 2,650,890,171.00	$ 13,254,450,854
Renovación de Redes sector Patio La Reforma	$ 355,093,514.00	$ 137,545,473.00	$ 160,264,815.00	$ 652,903,802
Estructura de Pavimento (Sin Diseño) sector Patio la Reforma	$ 463,801,722.00	$ 179,653,597.00	$ 212,340,255	$ 855,795,574
VALOR MAXIMO DE HASTA EL 10% PARA EMERGENCIAS	$ 945,889,661.00	$ 366,390,360.00	$ 328,070,005	$ 1,640,350,026
Total	**$ 9,407,817,068.00**	**$ 3,644,117,941.00**	**$ 3,351,565,246.00**	**$ 16,403,500,256**

Tabla No. 4

3. Plazos y Factores Adicionales

Se estima un plazo aproximado adicional de 11 meses para las intervenciones, Es importante incluir en la planificación actividades como:

- Estudios y diseños.
- Gestión de permisos forestales, ambientales y todos los que apliquen al momento de la ejecución y en su fase previa.
- Se requiere de socializaciones y validaciones por parte de las empresas de servicios públicos ESP, para de esta manera socializar la ejecución de las actividades y validar con las mismas posibles intervenciones a corto y mediano plazo que tengan previstas.

4. Fundamentos Financieros

De acuerdo con los análisis presupuestales que se relacionan en la tablas adjuntas al presente para el contrato No. 1787 de 2021, se puede concluir que los recursos con los que actualmente cuenta el contrato en las condiciones actuales, son insuficientes para la ejecución de todas las intervenciones de los segmentos descritos antes, y de los que, por razones presupuestales a la fecha, fueron objeto de exclusión de la meta física del contrato, razón por la cual se requiere tramitar una adición de recursos de por valor de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($16.403.500.256,00), que de acuerdo a lo indicado anteriormente, aun con el valor citado, quedaría un saldo por adicionar, de acuerdo al máximo permitido por la ley.

5. Fundamentos Jurídicos

De acuerdo con los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 y el contenido de la cláusula 6. ***MODIFICACIÓN DEL CONTRATO*** del contrato No. 1787 de 2021 suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y el Consorcio CICLORUTASBOG; por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Asimismo, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 autoriza a las entidades estatales a adoptar medidas tendientes a garantizar la ejecución de los contratos, de tal forma que se proteja el interés general inmerso por definición en los contratos estatales y los recursos públicos que se están invirtiendo en su ejecución.

De igual manera, el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, relativo a las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, es un instrumento a partir del cual se materializa el interés general definido en el artículo primero (1°) de la Constitución Política de Colombia de 1991, según el cual las entidades estatales contratantes ejercen una función pública, la cual puede ejercerse directamente o con la participación de los particulares.

Que con relación a las modificaciones contractuales la Jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, radicación No. 1952 de fecha 13 de agosto de 2009, señala:

*(…) el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, **que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.** (…)" (Subrayado y resaltado nuestro)*

El mismo Consejo de Estado en sentencia de 9 de mayo de 1996, Exp. No. 10.151, C.P. Daniel Suárez Hernández. Y en sentencia de 29 de agosto de 2007, Exp. 15.469, C.P. Mauricio Fajardo Gómez, se enunciaron estos mismos criterios de necesidad de la autorización y recibo a satisfacción respecto de obras adicionales no amparadas en el contrato, pero que resultaban esenciales para la obra, como presupuesto para que proceda algún reconocimiento, establece:

"(…) las obras adicionales o complementarias hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato que ha sido criterio jurisprudencial consistente de la Corporación que para el reconocimiento de mayores cantidades de obra u obras adicionales o complementarias, las mismas deben haber sido previamente autorizadas y recibidas a satisfacción por la entidad contratante, aquiescencia que debe formalizarse en actas y contratos modificatorios o adicionales, según el caso. (…) (Subrayado y resaltado nuestro)

Considerando el contenido del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser adicionados hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de acuerdo con lo anterior el valor solicitado en la presente, se encuentra dentro del porcentaje máximo legal autorizado.

La presente solicitud de adición se encuentra ajustada dentro del porcentaje máximo permitido en la ley, así:

Salario Mínimo Legal Vigente 2021	Vr. Inicial. Contrato 1787 en SMLV	Valor máximo adición (50%) SMLV	Vr. Max. Posible contrato SMLV	Adición 1 contrato 1787 en SMLV	Adición 2 contrato 1787 en SMLV
$ 908.526,00	39104,21409	19552,107	58656,32114	4307,097666	12618,0800

Tabla No. 5

6. SOLICITUD DE MODIFICACION FORMA DE PAGO

El Instituto de Desarrollo Urbano, mediante comunicado 202438601563991 de 10 de diciembre de 2024, comunicó "(…) Por lo tanto, se presentó ante el Subcomité interno de Seguimiento a la Ejecución Contractual para validación y aprobación la modificación a la forma de pago, propuesta que fue aprobada de manera unánime en sesión del 22 de noviembre de 2024, razón por la cual se modificará parcialmente la forma de pago del contrato en relación con el pago de actas de recibo de anualidad.

La modificación aprobada por el Subcomité de Seguimiento a la Ejecución Contractual en sesión del viernes 22 de noviembre de 2024 corresponde a la indicada a continuación:

Actividades a Precios Unitarios (…)

Atendiendo la anterior, se solicita la modifica de la forma de pago establecida en el CLAUSULA 9 en si numeral 9.1. Actividades a Precios Unitarios así:

"9.1. Actividades a Precios Unitarios

Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el CONTRATISTA facturará mensualmente el 94% del valor total del acta mensual de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte del INTERVENTOR.

· El tres por ciento (3%) de los ítems ejecutados en cada anualidad se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra de la Anualidad a satisfacción por parte del INTERVENTOR.

· El tres por ciento (3%) restante se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato.

Nota 1: Las actas de pago, deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y el Manual de Gestión Contractual del IDU vigentes a la suscripción del Contrato.

Nota 2: La obra ejecutada comprende tanto las actividades de diagnóstico, los Diseños de la intervención y Ensayos de Laboratorio, así como las actividades de obra ejecutadas en el respectivo período."

7. SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL

De acuerdo con los argumentos expuestos en la presente solicitamos modificar el contenido del contrato de obra pública en el sentido:

a. Adicionar la suma de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($16.403.500.256,00).** con el fin de cumplir con la totalidad de la meta física del contrato, el cual no supera el porcentaje máximo permitido en la ley, quedando como valor total del contrato, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($56.906.928.763.oo)**, de acuerdo con la tabla No. 6, la cual detalla los valores actuales y futuros del contrato y el cuatro de estimación de costos para las nuevas estructuras priorizadas, indicadas en las tablas 2 y 3 del presente documento, La presente solicitud de adición se encuentra ajustada dentro del porcentaje máximo permitido en la ley, así:

CONDICIONES DEL CONTRATO 1787 DE 2021	
Valos Inicial del contrato	$ 35,527,195,214
Adicion No. 1 al Contrato	$ 4,996,233,293
Adicion No. 2 al Contrato	$ 16,403,500,256
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 56,926,928,763**

Tabla No. 6

Salario Mínimo Legal Vigente 2021	Vr. Inicial. Contrato 1787 en SMLV	Valor máximo adición (50%) SMLV	Vr. Max. Posible contrato SMLV	Adición 1 contrato 1787 en SMLV	Adición 2 contrato 1787 en SMLV
$ 908.526,00	39104,21409	19552,1070	58656,32114	4307,097666	12618,0800

Tabla No. 7

En tal sentido modificar la cláusula 7 VALOR DEL CONTRATO, la cual quedaría de la siguiente forma: "(…) El valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE**

($56.906.928.763.oo), equivalentes a 56029.3918 SMMLV para el año 2024 incluido IVA y demás tributos a que haya lugar. Este valor de la construcción no está gravado con el Impuesto a las Ventas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992. (…)"

Así mismo modificar la clausula 5 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, el cual quedaría de la siguiente forma: el plazo de ejecución es de CUARENTA Y NUEVE (49) MESES, termino contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el Contrato que se derive del proceso de selección.

8. CONCLUSIONES

1. Solicitar la modificación de la cláusula de forma de pago de acuerdo a la aceptación del oficio emitido por la entidad 202438601563991 de 10 de diciembre.

2. Manifestamos nuestro interés para ejecutar las actividades priorizadas por el IDU de acuerdo con el oficio STCSV 202438601570061 y como consecuencia, se solicita la viabilidad para el trámite de Adición No. 2 y Prórroga No. 3.

3. En consecuencia, de lo anterior, solicitamos prorrogar el plazo del contrato en once (11) meses contados a partir de la fecha actual de finalización de la etapa de obra contractual, es decir que el plazo de ejecución de este Contrato, pasará de 38 meses a 49 meses y su nueva fecha de finalización será el 27 de enero de 2026, en tal sentido modificar la cláusula 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, la cual quedaría de la siguiente forma:

- "(…) El plazo del contrato es de CUARENTA Y NUEVE (49) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato. (…)"

4. Se requiere una adición en valor del contrato de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($56.906.928.763.oo), de acuerdo con lo descrito en el numeral 1, tomando en consideración que la estimación de valor para cada uno de los tramos priorizados puede variar conforme los procesos constructivos o los permisos ambientales y/o forestales requeridos para el desarrollo de las mismas o situaciones que se evidencien en desarrollo de la obra.

CONSORCIO CICLORUTASBOG
GRUPO 5

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, y adjuntamos a la presente el listado de segmentos viales, vinculados al análisis presupuestal analizado en la presente.

Atentamente,

OSCAR JULIAN MORENO LOPEZ
Director de Obra
CONSORCIO CICLORUTAS BOG GRUPO 5

Elaboró: OJML
Revisó: NPDT - DS
Anexo: LISTADO DE CIV POR CORREDOR - PDT

SECTOR LA ARAÑA						
CIV	PK	EJE VIAL	ANCHO	LONGITUD	AREA	COSTO X CIV
4000958	202634	DG 28 BIS SUR	1.49	40.68	12.92	$ 5,372,199.00
4000958	202636	DG 28 BIS SUR	2.36	70.61	85.93	$ 35,730,530.00
4000822	202304	KR 1 ESTE	2.00	74.14	20.00	$ 8,316,098.00
4000927	202555	CL 27 A SUR	2.03	68.48	10.00	$ 4,158,049.00
4000897	202480	CL 27 A SUR	1.44	51.55	24.00	$ 9,979,317.00
4000928	202558	CL 27 A SUR	2.01	47.80	67.00	$ 27,858,927.00
4000898	91030978	CL 27 B SUR	2.01	42.71	78.00	$ 32,432,781.00
4000997	202740	CL 27 B SUR	2.01	44.76	77.00	$ 32,016,976.00
4001037	202839	CL 28 SUR	1.91	67.19	19.37	$ 8,054,140.00
4001037	202838	CL 28 SUR	1.74	40.91	94.00	$ 39,085,659.00
4000998	202742	CL 24 SUR	1.54	35.15	82.33	$ 34,233,216.00
4001037	202837	CL 24 SUR	2.01	37.71	75.73	$ 31,488,904.00
4001060	202907	CR 1 A	2.97	40.08	118.90	$ 49,439,201.00
4001160	203160	CL 24 A SUR	1.54	97.16	149.83	$ 62,300,046.00
4001363	203696	CL 26 SUR	3.08	59.81	184.38	$ 76,666,105.00
4001305	203540	TV 1	1.96	97.98	191.98	$ 79,826,222.00
4001363	203698	CL 26 SUR	3.19	61.11	195.19	$ 81,160,956.00
4001385	203753	CR 1 ESTE	1.98	45.07	89.46	$ 37,197,905.00
4001449	203930	CR 1 ESTE	2.39	92.95	92.95	$ 38,649,064.00
4001501	204071	CL 27 A SUR	2.01	68.50	137.60	$ 57,214,752.00
4001501	204072	CL 27 A SUR	2.03	68.43	138.78	$ 57,705,402.00
4001450	203935	CL 27 A SUR	1.44	51.55	74.47	$ 30,964,990.00
4001450	203934	CL 27 A SUR	2.01	47.8	96.20	$ 40,000,430.00
4001501	204073	CL 27 A SUR	2.03	68.43	138.78	$ 57,705,402.00
4001450	203933	CL 27 A SUR	2.01	47.8	96.20	$ 40,000,430.00
4001541	204184	CR 1 ESTE	2.02	66.26	133.66	$ 55,576,481.00
4001542	204187	CL 27 B SUR	2.01	42.71	86.04	$ 35,775,852.00
4001542	204185	CL 27 B SUR	2.01	44.76	90.11	$ 37,468,178.00
4001633	204427	CR 1 ESTE	2.01	67.26	135.12	$ 56,183,557.00
4001695	204569	CL 28 SUR	2.73	68.96	188.13	$ 78,225,374.00
4001695	204570	CL 28 SUR	2.34	69.17	161.91	$ 67,322,970.00
4001634	204430	CL 28 SUR	1.91	67.19	128.25	$ 53,326,977.00
4001634	204429	CL 28 SUR	1.74	40.91	71.30	$ 29,646,889.00
4001695	204571	CL 28 SUR	2.34	69.17	161.91	$ 67,322,970.00
4001634	204428	CL 28 SUR	1.74	40.91	71.30	$ 29,646,889.00
4001671	204517	CR 1 ESTE	1.56	14.00	21.81	$ 9,068,704.00
4001777	204744	DG 28 BIS SUR	2.01	72.77	146.08	$ 60,740,778.00
4001672	204520	DG 28 BIS SUR	1.49	40.68	60.68	$ 25,231,041.00
4001672	204519	DG 28 BIS SUR	2.36	70.61	166.61	$ 69,277,252.00
4001672	204518	DG 28 BIS SUR	2.36	70.61	23.60	$ 9,812,995.00
4001798	204774	CR 1 ESTE	2.31	70.86	88.00	$ 36,590,830.00
4001798	204775	CR 1 ESTE	2.00	74.14	148.33	$ 61,676,339.00
4001931	205065	TV 28 BIS SUR	1.99	31.14	62.06	$ 25,804,855.00

CALLE SEXTA (AV COMUNEROS) DESDE AV CARACAS HASTA AC 13						
CIV	PK	EJE VIAL	ANCHO	LONGITUD	AREA	**COSTO X CIV**
16002387	511708	AC 6	7.25	80.65	584.36	$ 97,713,472
16002342	24136429	AC 6	3.85	67.76	261.09	$ 103,100,766
16002336	24136430	AC 6	3.75	112.94	422.97	$ 144,522,781
16002136	24136433	AC 6	3.32	149.62	496.12	$ 191,460,055
16001827	34013986	AC 6	3.57	136.04	487.62	$ 162,770,478
16001827	35003131	AC 6	3.57	136.04	487.62	$ 174,082,515
30000780	511931	AC 6				$ 120,414,323
16001710	24136639	AC 6	3.22	169.2	545.42	$ 216,515,447
16004642	24136640	AC 6	2.88	57.87	166.86	$ 74,052,889
16001492	24136641	AC 6	3.09	54.35	167.67	$ 69,548,549
16004514	511910	AC 6	3.44	47.37	162.8	$ 60,616,647
16001368	511980	AC 6	2.97	137.69	409.34	$ 176,193,924
16001200	24130146	AC 6				$ 32,195,796
16001200	511938	AC 6	2.78	110.02	305.6	$ 140,786,226
16001026	511903	AC 6	3.56	53.04	188.99	$ 67,872,218
16000964	511973	AC 6	3.42	52.6	179.72	$ 67,309,176
16000898	24136421	AC 6	3.45	83.41	287.48	$ 106,734,950
16000816	24136422	AC 6	3.11	143.2	445.72	$ 183,244,751
16000638	24136423	AC 6	3.26	61.68	201.21	$ 78,928,326
16004490	24136424	AC 6	3.30	199.62	659.13	$ 255,442,160
16000444	24136425	AC 6	3.07	117.99	362.39	$ 150,984,974
16004603	34010465	AC 6	1.88	72.15	135.91	$ 23,161,522
16004602	24130102	AC 6	1.90	13.70	26.04	$ 23,647,786
14000840	91040484	AC 6	3.27	39.17	128.09	$ 52,453,439.00
14000982	511142	AC 6	4.06	166.23	675.81	$ 276,747,280.00
14001038	511135	AC 6	3.52	101.67	357.87	$ 146,549,399.00
14001134	511128	AC 6	5.08	161.34	819.99	$ 335,789,649.00
16000444	92087924	AC 6	4.49	130.07	593.46	$ 243,024,580.00
16001199	604235	AC 6	7.00	65.31	457.82	$ 187,479,380.00
16001199	604237	AC 6	22.25	72.84	1620.72	$ 663,692,240.00
16001199	604241	AC 6	4.84	72.06	348.76	$ 142,818,812.00
16002180	24136432	AC 6	3.26	63.63	207.52	$ 84,980,388.00
16002223	24136431	AC 6	3.54	55.14	194.94	$ 79,828,820.00
16004490	511920	AC 6	4.62	124.39	574.55	$ 235,280,848.00
16004490	92057862	AC 6			136.53	$ 55,909,658.00
16000444	511970	AC 6	5.33	103.31	550.30	$ 225,350,363.00
16004490	511914	AC 6	4.63	193.91	897.69	$ 367,608,154.00
16000638	511963	AC 6	4.18	52.86	221.2	$ 90,582,410.00
16000816	92057955	AC 6	3.74	131.26	490.9	$ 201,025,792.00
16000898	511949	AC 6	8.06	85.33	688.04	$ 281,755,521.00
16000964	92057956	AC 6	6.56	50.53	331.35	$ 135,689,338.00
16001026	92057979	AC 6	6.38	51.14	326.22	$ 133,588,579.00
16001200	511935	AC 6	5.99	122.42	733.21	$ 300,252,843.00

AVENIDA PRIMERO DE MAYO						
CIV	PK	EJE VIAL	ANCHO	LONGITUD	AREA	COSTO X CIV
15000178	513586	AV PRIMERO DE MAYO	7.05	84.06	592.65	$ 146,490,634
15000248	513184	AV PRIMERO DE MAYO	11.44	85.16	974.56	$ 240,890,766
15000320	513194	AV PRIMERO DE MAYO	6.66	93.66	624.10	$ 154,264,414
15000383	513179	AV PRIMERO DE MAYO	5.41	89.52	484.16	$ 119,674,185
15000655	513174	AV PRIMERO DE MAYO	6.82	307.16	2093.52	$ 517,474,180
18000050	410165	AV PRIMERO DE MAYO	5.88	70.82	416.35	$ 102,912,977
18000127	410409	AV PRIMERO DE MAYO	4.23	72.80	308.08	$ 76,150,906
18000173	410545	AV PRIMERO DE MAYO	5.92	78.19	462.88	$ 114,414,216
18000227	410712	AV PRIMERO DE MAYO	6.14	75.15	461.70	$ 114,122,544
18000290	410897	AV PRIMERO DE MAYO	6.25	77.99	487.54	$ 120,509,650

CARRERA 27 (SECTOR PALOQUEMAO)						
CIV	PK	EJE VIAL	ANCHO	LONGITUD	AREA	COSTO X CIV
14000016	183765	CARRERA 27	1.49	40.68	455.00	$ 25,008,620
14000019	183764	CARRERA 27	2.36	70.61	488.00	$ 26,822,432
14000027	183763	CARRERA 27	2.00	74.14	477.00	$ 26,217,828
14000032	183762	CARRERA 27	2.03	68.48	528.00	$ 29,020,992
14000037	183761	CARRERA 27	1.44	51.55	568.00	$ 31,219,552
14000044	183760	CARRERA 27	2.01	47.80	520.00	$ 28,581,280
14000056	183759	CARRERA 27	2.01	42.71	1190.00	$ 65,407,160
14000070	513131	CARRERA 27	2.01	44.76	1184.00	$ 65,077,376
14000070	513129	CARRERA 27	1.91	67.19	1048.00	$ 57,602,272
14001735	513111	CARRERA 28	1.74	40.91	1958.00	$ 107,619,512
14001735	513113	CARRERA 29	1.54	35.15	2453.00	$ 134,826,692
14000165	24120978	CARRERA 30	2.01	37.71	2550.00	$ 140,158,200

PATIO LA REFORMA						
CIV	PK	EJE VIAL	ANCHO	LONGITUD	AREA	COSTO X CIV
5004700	92079593	300371	3.63	35.81	129.93	$ 235,601,679
5004784	506910	300545	3.27	39.08	127.9	$ 231,920,686
5004828	506891	300623	2.98	38.25	113.8	$ 206,353,199
5004869	506896	300710	2.88	30.71	88.54	$ 160,549,316
5004845	92087848	300662	2.67	29.68	79.27	$ 143,740,053
5004837	507162	300644	2.75	30.62	84.20	$ 152,679,607
5004822	507157	300620	2.41	33.66	81.17	$ 147,185,317
5004792	507152	300560	2.26	31.28	70.8	$ 128,381,428
5004743	507147	300464	3.7	15.23	56.41	$ 102,288,084

TRANSVERSAL 53 ENTRE AC 3 Y AV 68						
CIV	PK	EJE VIAL	ANCHO	LONGITUD	AREA	COSTO X CIV
16001813	187994	TV 53	11.21	97.76	1095.52	$ 300,220,683
16001832	187993	TV 53	11.29	69.09	779.93	$ 213,735,137
16002008	604272	TV 53	11.8	82.36	971.68	$ 266,283,074
16002148	604287	TV 53	7.26	81.74	593.67	$ 162,691,701
16002008	604270	TV 53	7.23	82.88	599.6	$ 164,316,782
16002106	604280	TV 53	7.42	154.84	1149.02	$ 314,882,037
16002148	604285	TV 53	10.53	80.64	849.43	$ 232,781,195
16002191	604292	TV 53	7.46	78.58	586.21	$ 160,647,333
16004612	529820	TV 53	7.33	122.67	899.34	$ 246,458,731